

**ENTIDAD EJECUTORA ELEGIBLE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE NARIÑO**



NUMERO DE PRÉSTAMO: 4424/OC-CO Programa Colombia Sostenible

PROYECTO: Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio de El Charco, Nariño.

CÓDIGO: 2019-2530004292


**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN COMPARACIÓN
DE PRECIOS**

(Aplicable a los procesos por montos debajo de los USD 50.000 según umbrales para procesos del Banco Interamericano de Desarrollo aplicables en Colombia)

PROCESO CP No. 001 DE 2022 (Segunda convocatoria)

OBJETO: SUMINISTRO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDI (açai) DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO – NARIÑO.

**SAN JUAN DE PASTO, 9 DE MAYO DE
2022**

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página: 1 de 34
	CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso se adelanta en aplicación a lo establecido en artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 el cual determina lo siguiente:

De la contratación con organismos internacionales. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

Parágrafo 1°. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos.


Parágrafo 2°. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al SECOP relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.

Parágrafo 3°. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales. (Resaltado fuera de texto)

Lo anterior igualmente de conformidad con lo consignado el contrato No. 848-2020, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, en el cual se establece:

Considerandos Numeral 6: Que los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto. Lo anterior en consonancia con el Artículo 1 del Decreto 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, **las políticas del BID** y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley. (Resaltado fuera de texto)

Obligaciones de la entidad ejecutora elegible literal A numeral 3: Destinar los recursos del apoyo económico entregados por el FCP exclusivamente a las actividades del Proyecto, en los rubros y cuantías aprobados, adoptando los principios de calidad, eficiencia, transparencia y economía, según se define en los términos de referencia de la convocatoria, **así como en las Políticas del BID sobre la materia.** (Resaltado fuera de texto)

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página: 2 de 34
	CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental


Obligación Vigésima Tercera – Sujeción a la reglamentación del BID: La EEE declara conocer y aceptar que es su obligación desarrollar el objeto del presente contrato con sujeción a las políticas del BID, en el marco del Contrato de Préstamo 4424/OC-CO, reglamentación que hace parte integral del presente contrato.

Y finalmente considerando que los recursos del proceso son financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo según crédito BID 4424/OC-CO quien emitió comunicación de no objeción al financiamiento del proyecto “Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio de El Charco, Nariño”

En virtud de todo lo anterior se tiene que las adquisiciones correspondientes a los proyectos financiados total o parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Colombia, se efectúan de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos en el documento titulado Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- -2349-15 (en adelante denominadas las Políticas) vigente a partir de 2020.

Aunado a lo anterior, considerando el presupuesto destinado para el presente proceso correspondiente a TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (COP \$35.725.000) es equivalente a OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES (USD U\$ 8.907) según TRM de la fecha de suscripción del contrato se determina que en aplicación de unificación de umbrales del BID se deberá adelantar el presente proceso por el método de Comparación de Precios.

Finalmente, destacar que esta es la segunda convocatoria que realiza la Corporación Autónoma de Nariño, para el suministro de transporte fluvial en el municipio El Charco, dado que la primera convocatoria se realizó desde el día 18 hasta el 26 de abril del hogaño, mediante la Pagina Web Institucional de CORPONARIÑO – <https://corponarino.gov.co/proyecto-naidi>, sin embargo se declaró desierta por no registrar en el correo convocatoriasnaidi@corponarino.gov.co, ninguna oferta, en este sentido y teniendo en cuenta la necesidad que surge para el desarrollo del proyecto: “pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidi(Açai) de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el municipio de El Charco – Nariño”, se hace necesario volver a convocar esta contratación, en los términos señalados en el presente documento.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página: 3 de 34
	CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

SOLICITUD DE COTIZACIONES

EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 otorgó apoyo económico para la financiación del Proyecto “Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio de El Charco, Nariño”, código: 2019-2530004292, según contrato de Préstamo 4424/OC- CO Programa Colombia Sostenible.

En el proyecto se tiene como Entidad Ejecutora Elegible a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO -, entidad que fue objeto de un proceso de evaluación de capacidad institucional por parte del Roster de Estructuradores de proyectos, la cual aprobó satisfactoriamente, y por ende se encargará de la implementación del proyecto, así como el manejo de los recursos que destine el Programa Colombia Sostenible bajo los controles que se establezcan en el presente contrato.

En virtud de lo anterior CORPONARIÑO invita a los interesados a presentar sus propuestas para:

Suministro de transporte fluvial para la ejecución del proyecto denominado pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidí (Açai) de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el municipio de El Charco – Nariño.


1. Al presente proceso de selección únicamente podrán participar y presentar cotización u oferta de conformidad con las exigencias establecidas en los documentos del proceso, las firmas invitadas, ya sea de manera singular o asociándose en consorcio entre ellas exclusivamente. No se aceptará la participación de terceros externos a las firmas aquí invitadas.

No.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	C.C. Ó NIT
1	BREINER PAREDES ESTUPIÑAN	16.287.664
2	JOEL FERNANDO PAREDES CANDELO	1.143.371.290
3	JIMMINSON CUERO GONGORA	1.089.794.183

2. El precio referencial destinado para la contratación del servicio es de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (COP \$35.725.000), tiene un plazo estimado de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato consistentes en aprobación de la póliza y registro presupuestal. Este proceso se realiza de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras del BID, documento GN- 2349-15. Las ofertas que superen el monto referencial serán desestimadas.

3. Las instrucciones a los invitados a presentar cotización y los documentos para la presentación de cotizaciones serán remitidas a las mismas y publicadas en la página web de CORPONARIÑO www.corponarino.gov.co.

4. Las cotizaciones deberán presentarse a través del correo convocatoriasnaidi@corponarino.gov.co, conforme a la hora y fecha establecidas en el cronograma del proceso, en medio digital, en PDF, a través de 2 archivos denominados: Archivo No. 1. y Archivo No.2, identificados con el número de la Solicitud, los cuales deben contener los documentos que hacen parte de cada uno de ellos, de la siguiente manera:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página: 4 de 34
	CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

ARCHIVO No. 1: PROPUESTA TÉCNICA.

Deberá contener los documentos soporte en PDF e información establecida en la presente solicitud de cotización (incluye entre otros, los formularios y demás documentos para acreditar los requisitos) y deberá estar identificado como Archivo No. 1 Propuesta Técnica.

Debe presentarse en medio digital, en PDF y debidamente foliados de manera consecutiva y ascendente.

ARCHIVO NO. 2: PROPUESTA DE PRECIO (ECONÓMICA).


Deberá contener: 1). La propuesta de Precio, en medio PDF debidamente foliados de manera consecutiva ascendente. La información o documentación consignada debe corresponder con la información solicitada.

El archivo de Propuesta de Precio debe presentarse en medio digital, en PDF y debidamente foliado de manera consecutiva y ascendente.

Todos los documentos de la Propuesta: Técnica (Archivo No. 1) y de Precio (Archivo No. 2) deberán estar foliados (enumerados) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, o bis, la foliación se realiza en la esquina superior derecha del documento según el sentido de lectura, de manera legible sin enmendaduras.

Todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente Convocatoria, podrá(n) ser remitido(s) al correo electrónico convocatorianaidi@corponarino.gov.co, los cuales no podrán exceder de 20MB incluido el cuerpo del correo en un solo correo electrónico. Si requiere remitir documentos con mayor capacidad a los 20MB, podrá remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener precaución que todos sean remitidos antes de la fecha y hora establecidos, para que sean tenidos en cuenta por la entidad.

5. La propuesta que se reciba con posterioridad a la fecha y hora aquí establecida, o de forma, o en modo distinto al contemplado en los documentos del proceso se dará por no recibida.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página: 5 de 34
	CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

1. INVITACIÓN Y DATOS BÁSICOS

1.1 La Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, en lo sucesivo “El Contratante”, invita a los oferentes elegibles personas jurídicas a presentar cotizaciones para la ejecución del Suministro de transporte fluvial para la ejecución del proyecto denominado pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidi (Açai) de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el municipio de El Charco – Nariño.

1.2 El nombre e identificación del Proyecto es: Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio de El Charco, Nariño.

1.3 El presente contrato será financiado con fondos provenientes del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo “el Banco”, Préstamo No. 4424/OC- CO Programa Colombia Sostenible.

1.4 En estos Documentos “día” significa día hábil

2. PRACTICAS PROHIBIDAS


2.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

i. Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

ii. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página: 6 de 34
	CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

iii. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

iv. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

v. Una práctica obstructiva consiste en:

(aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

(bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 2.1

(b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:


i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página: 7 de 34
	CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	


vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes;
vii. imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Así mismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entreguen cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página: 8 de 34
	CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

2.2 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

(a) que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen con anterioridad.

3. OFERENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, BIENES Y SERVICIOS ELEGIBLES

3.1 Los Oferentes, Proveedores, Contratistas y Subcontratistas, así como los bienes y servicios que suministren deberán cumplir con las reglas de elegibilidad del Banco. Dichas reglas están disponibles en el sitio virtual del Banco.


4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS COTIZACIONES

4.1 Todos los documentos relacionados con las Cotizaciones deberán estar redactados en el idioma español.

4.2 Los precios deberán ser cotizados por el Oferente en la Moneda Nacional de Colombia.

4.3 Las Cotizaciones permanecerán válidas por el período de 60 días.

4.4 Las aclaraciones sobre los Documentos del Proceso deberán ser solicitadas al Contratante por escrito al correo electrónico convocatoriasnaldi@corponarino.gov.co, a más tardar dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página: 9 de 34
	CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

4.5 El Oferente presentará su Cotización, compuesta por formularios suministrados en la Sección II):

- 4.5.1 Formulario de Presentación de Cotización
- 4.5.2 Formulario de cotización.
- 4.5.3 Declaración de Mantenimiento de la Cotización
- 4.5.4 Formulario de Declaración de conocimiento de las condiciones del municipio de El Charco y la Costa pacifica Nariñense.
- 4.5.5 Evidencia documentada acreditando que el oferente cumple con los siguientes requisitos de elegibilidad:

A. Capacidad Jurídica: Correspondiente a los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- i. RUT
- ii. Cédula de ciudadanía
- iii. Certificados de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal.
- iv. Certificado de antecedentes disciplinarios
- v. Libreta militar si es hombre menor de 50 años
- vi. Certificación de estar afiliado a salud y pensiones.


El proponente no puede estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución y la Ley.

B. Experiencia: El proponente deberá acreditar como experiencia la ejecución de al menos un (1) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente contrato o acreditar un año de experiencia en la prestación del servicio lo cual se acreditará con la antigüedad en el registro ante cámara de comercio el cual no podrá ser inferior a Un (01) año. Si el oferente no acredita estos documentos su experiencia, se considera la propuesta como NO ADMISIBLE

C. Clases de Vehículos Necesarios para la Prestación del Servicio. El tipo de vehículo que se requiere es: Un vehículo tipo lancha con motor de potencia igual o superior a 75 HP, Bote Pesquero, la capacidad mínima de pasajeros de los vehículos deberá ser Doce (12) puestos; cada pasajero ocupará un (1) puesto, debe contar con excelentes condiciones mecánicas y conservación (lámina y pintura) por viaje. El vehículo ofertado deberá contar con las condiciones mecánicas óptimas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. El oferente debe acreditar la propiedad del vehículo ofertado lo cual se demostrará con la presentación de la respectiva tarjeta de propiedad o deberá contar con contrato de arrendamiento a su favor por un periodo igual o superior al plazo del contrato que se va a suscribir.

D. Garantía del servicio: El proponente deberá entregar certificado de garantía expedido por el término del contrato donde se comprometa a que cada uno de los vehículos ofertados estén en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas de tal forma que el servicio no se interrumpa por este motivo, así mismo mantener el vehículo en perfecto estado de aseo tanto en su parte interior como exterior, para garantizar comodidad y seguridad al personal transportado.

En el evento de que el vehículo presente alguna falla mecánica durante el recorrido, este deberá ser reemplazado en el término de la distancia, por otro de iguales características solicitadas por la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento del recorrido.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 10 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

4.6 De no satisfacerse estos requisitos, la Cotización presentada será rechazada. Para determinar la conformidad del Oferente con los requisitos aquí establecidos no se tomarán en cuenta la experiencia ni los recursos de los subcontratistas.

4.7. Las Cotizaciones deberán ser remitidas al Contratante, a través del correo convocatoriasnaidi@corponarino.gov.co, en la fecha y hora establecidas en el cronograma, en medio digital, en PDF, a través de 2 archivos denominados: Archivo No. 1.y Archivo No. 2, identificados con el número de la Solicitud, los cuales deben contener los documentos que hacen parte de cada uno de ellos, conforme lo indicado en el numeral 4 de la Convocatoria.

5. CONFIDENCIALIDAD

5.5. No debe existir comunicación que no sea por escrito y oficial entre los oferentes y el convocante. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas durante el proceso deberán ser hechas por escrito al correo electrónico convocatoriasnaidi@corponarino.gov.co.

5.6. Iniciada la evaluación de las cotizaciones y hasta la comunicación de adjudicación, se considerará confidencial toda la información relacionada con el examen, las aclaraciones, la evaluación de las cotizaciones, los informes y la recomendación de adjudicación final. De igual modo, la información considerada confidencial no podrá ser conocida por, o divulgada a, personas no involucradas, directa y oficialmente, con la evaluación de las cotizaciones, incluyendo a los oferentes.

6. EVALUACIÓN

6.5. En sesión reservada, se deberá revisar y verificar la documentación presentada de todas las ofertas, así como aquellos documentos que son condición de presentación como ser: declaración o garantía de mantenimiento de la cotización, Poder, formulario de presentación firmada, elegibilidad, etc., emitiendo criterio de habilitación o inhabilitación.


6.6. Revisión y análisis de cumplimiento sustancial de las ofertas técnicas presentadas, determinando la existencia de desviaciones, omisiones o reservas significativas.

Eventualmente, CORPONARIÑO solicitará a los oferentes por escrito, información o aclaraciones necesarias para evaluar sus Ofertas, información que podrán considerar como subsanables (de tipo histórico o aquellos que inciden sobre aspectos no sustanciales, sean accidentales, accesorios o de forma, sin afectar la legalidad ni la solvencia de la propuesta).

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancia de la Oferta, salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Contratante haya descubierto durante la evaluación de las Ofertas.

6.7. Aquellas ofertas que cumplen sustancialmente, se realizará la corrección de errores aritméticos, de la siguiente manera:

i) si hay una diferencia en precio total como producto del precio unitario por la cantidad requerida, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que exista un error obvio, en tal caso el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 11 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

ii) si hay un error en el total (suma de los subtotales) prevalecerán los subtotales y se corregirá el total;

6.8 Al concluir la revisión de las cotizaciones, si existieron errores aritméticos que dieron lugar a la corrección del precio de las cotizaciones, el Convocante consultará a los proponentes la aceptación o no de las correcciones. Las cotizaciones de los oferentes que no acepten las correcciones razonablemente realizadas serán rechazadas.

6.9 Se evaluará las capacidades del oferente como ser: facturación y otros compromisos contractuales, etc. Para determinar la recomendación de adjudicación.

7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

7.5 CORPONARIÑO adjudicará el contrato a la Cotización más baja evaluada; es decir al Oferente elegible cuya Cotización haya sido considerada que cumple sustancialmente con las especificaciones y demás requisitos exigidos en estos documentos y que representa el precio más bajo.

7.6 Una vez notificada la adjudicación, el Oferente adjudicatario dispondrá de tres (03) días para remitir al correo electrónico dispuesto en el proceso de selección, los documentos necesarios para la firma del contrato.

7.7 El Contratante no proveerá anticipo sobre el Precio del Contrato.

7.8 Se requerirá que el Oferente adjudicatario entregue al Contratante una Garantía de Cumplimiento aceptable para el Contratante, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato, por el plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más, dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato.

7.9 Previo a la firma del contrato el Contratista Adjudicado deberá presentar la Declaración Jurada donde se declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas por las Políticas de Adquisiciones del BID, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2 de la Sección I de esta Solicitud de Cotizaciones.

8. RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE COTIZACIONES

Las causales de descalificación son:


– Existe una desviación significativa en la propuesta, entendiéndose que la desviación significativa se presenta cuando:

(a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras;

(b) limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o

c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación

– El oferente no acepta la corrección aritmética de su propuesta.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 12 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

- El oferente con el menor precio evaluado no presenta, dentro del plazo establecido o en un plazo prorrogado si existen razones justificadas, la documentación, el personal y las Garantías requeridas para la firma del contrato; salvo que el proponente justifique oportunamente el retraso.
- La propuesta sea presentada fuera del tiempo y hora señalada, y/o en modo diferente a lo aquí establecido.


9. DECLARATORIA DESIERTA

Se declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo siguiente:

- No se hubiera recibido ninguna propuesta.
- Si luego de la evaluación, ninguna propuesta ha cumplido sustancialmente los requerimientos establecidos existiendo desviaciones e incumplimientos significativos.
- Los precios de las ofertas recibidas son sustancialmente más elevados que los presupuestos disponibles.
- Cuando no se llegue a suscribir un contrato con ninguno de los oferentes que podrían ser adjudicatarios.

10. DERECHO DE CORPONARIÑO A ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIER O TODAS LAS OFERTAS

CORPONARIÑO se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, y a cancelar el proceso de comparación de precios y rechazar todas las Ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) Oferente(s) afectado(s), o esté obligado a informar al (los) Oferente(s) afectado(s) los motivos de la decisión del Contratante.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 13 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental


SECCIÓN II. FORMULARIOS DE COTIZACIÓN DE LA OBRA

DOC-2.1: Formulario de Presentación de la Cotización

DOC-2.2: Formulario de Cotización

DOC-2.6 a: Formulario de Declaración de Mantenimiento de la Cotización

DOC-2.9: Formulario de Declaración de conocimiento de las condiciones del municipio de El Charco y la Costa Pacífica Nariñense.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 14 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

DOC-2.1 Formulario de Presentación de la Cotización

[Fecha]

[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Cotización.]

Nombre: Suministro de transporte fluvial para la ejecución del proyecto denominado pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidi (Açai) de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio de El Charco – Nariño


Proceso: CP No. 001 DE 2022 (Segunda convocatoria)

A: Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO
convocatoriasnaidi@corponarino.gov.co.

Ofrezco suministrar transporte fluvial para la ejecución del proyecto denominado pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidi (Açai) de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio de El Charco – Nariño por el precio del contrato que resulta de la siguiente Lista de Cantidades valoradas:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte equipo de trabajo: Contrato de transporte fluvial en el municipio de El Charco, Nariño, con embarcación tipo pesquero y motor 75 HP para movilizar a 11 personas en las zonas de influencia del Proyecto Naidí.	VIAJE (VIAJE IDA Y VUELTA)	75		
	Descripción: Prestación de 75 servicio de transporte desde el casco urbano de El Charco hasta las siguientes 10 veredas con ida y vuelta:				
	8 salidas desde El Charco hasta Isupi				
	8 salidas desde El Charco hasta el Hormiguero				
	8 salidas desde El Charco hasta El Mero Indígena				
	7 salidas desde El Charco hasta La Capilla				
	7 salidas desde El Charco hasta Estero Martínez				
	7 salidas desde El Charco hasta Los Domingos				
	7 salidas desde El Charco hasta la Filix				
	7 salidas desde El Charco hasta Secadero				
	8 salidas desde El Charco hasta Corozo				
	8 salidas desde El Charco a Brazo Patiano				
2	Prestación de 5 servicio de transporte de ida y vuelta para movilizar a 100 líderes veredales de la Asociación Petricor, consejos comunitarios, cabildo indígena y miembros de la comunidad a el casco urbano del municipio de El Charco, los cuales están ubicados en las veredas de Isupi, Hormiguero, Vuelta El Mero, La Capilla, Estero Martínez, Los Domingos, La Filix, Secadero, Brazo Patiano y Corozo	VIAJE (VIAJE IDA Y VUELTA)	5		
VALOR TOTAL					

El monto total de esta Cotización es [indique la moneda y el monto en cifras], [indique la moneda y el monto en palabras]. Dicho monto incluye todos los Impuestos de Ley aplicables a las ventas y/o prestación de servicios, y cualesquiera otros impuestos, gravámenes, costos y gastos requeridos para ejecutar las obras y cumplir con el Contrato.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS PROCESO No. CP 001 DE 2022	Página: 15 de 34 Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

Certifico que los servicios que se suministren conforme a esta Cotización cumplen con las reglas de elegibilidad del Banco Interamericano de Desarrollo, las cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco y declaramos conocer.


Firma Autorizada:

Nombre y Cargo del Firmante:

Nombre del Oferente:

Dirección:

Dirección electrónica:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 16 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

DOC-2.2 Formulario de Cotización de la Obra


Nombre: Suministro de transporte fluvial para la ejecución del proyecto denominado pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de naidi (açai) de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio de El Charco – Nariño

Proceso: CP No. 001 DE 2022 (Segunda convocatoria)					
<i>“Suministro de transporte fluvial para la ejecución del proyecto denominado pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de naidi (açai) de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio de El Charco – Nariño”</i>					
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto.					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte equipo de trabajo: Contrato de transporte fluvial en el municipio de El Charco, Nariño, con embarcación tipo pesquero y motor 75 HP para movilizar a 11 personas en las zonas de influencia del Proyecto Naidí. Descripción: Prestación de 75 servicio de transporte desde el casco urbano de El Charco hasta las siguientes 10 veredas con ida y vuelta: 8 salidas desde El Charco hasta Isupi 8 salidas desde El Charco hasta el Hormiguero 8 salidas desde El Charco hasta El Mero Indígena 7 salidas desde El Charco hasta La Capilla 7 salidas desde El Charco hasta Estero Martínez 7 salidas desde El Charco hasta Los Domingos 7 salidas desde El Charco hasta la Filix 7 salidas desde El Charco hasta Secadero 8 salidas desde El Charco hasta Corozo 8 salidas desde El Charco a Brazo Patiano	VIAJE (VIAJE IDA Y VUELTA)	75	\$343.000,00	\$25.725.000,00
2	Prestación de 5 servicio de transporte de ida y vuelta para movilizar a 100 líderes veredales de la Asociación Petricor, consejos comunitarios, cabildo indígena y miembros de la comunidad a el casco urbano del municipio de El Charco, los cuales están ubicados en las veredas de Isupi, Hormiguero, Vuelta El Mero, La Capilla, Estero Martínez, Los Domingos, La Filix, Secadero, Brazo Patiano y Corozo	VIAJE (VIAJE IDA Y VUELTA)	5	\$2.000.000,00	\$10.000.000,00
VALOR TOTAL					\$35.725.000,00

*** Nota 1:** Los valores del formulario son los estimativos de la Entidad para la determinación del presupuesto, **cada firma invitada debe realizar su propia cotización.**

Firma del Proponente: _____

Nombre del Proponente: _____

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 17 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

DOC-2.6 a Declaración de Mantenimiento de la Cotización

Fecha: [indique la fecha]

Nombre: Suministro de transporte fluvial para la ejecución del proyecto denominado pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de naidi (açai) de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio de El Charco – Nariño

Solicitud de Cotizaciones: CP No. 001 DE 2022 (Segunda convocatoria)

Señores

Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO.

Yo, [nombre del proponente] identificado con cedula de ciudadanía No. [indicar número de identificación] declaro que:

1. Entiendo que, de acuerdo con sus condiciones, las Cotizaciones deberán estar respaldadas por esta Declaración de Mantenimiento de la Cotización.

2. Acepto que automáticamente seré declarado inelegibles para participar en cualquier proceso de contratación con CORPONARIÑO y con proyectos financiados por el BID, por un período de un año contado a partir de notificación de resultados del proceso si violo mis obligaciones bajo las condiciones de la Oferta sea porque:


a) Retiramos nuestra Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado en las Instrucciones a los Oferentes; o

b) No aceptamos la corrección de los errores aritméticos de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes,

c) Si, después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra Cotización durante el período de validez de esta, (i) no firmamos o nos rehusamos firmar el Contrato; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Firma del Proponente: _____

Nombre del Proponente: _____

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 18 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

DOC-2.9. Formulario de Declaración de Conocimiento de las condiciones del Municipio de El Charco y la Costa Pacífica Nariñense

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]

Nombre: Suministro de transporte fluvial para la ejecución del proyecto denominado pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidi (Açai) de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio de El Charco – Nariño

Solicitud de Cotizaciones: CP No. 001 DE 2022 (Segunda convocatoria)

Señores

Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO

Yo, [nombre del proponente] identificado con cedula de ciudadanía No. [indicar número de identificación] declaro que:

Entiendo que, de acuerdo con sus condiciones, las ofertas deberán estar respaldadas por una Declaración de Conocimiento de las Condiciones del Municipio de El Charco y la Costa Pacífica Nariñense.


Declaro que no he incumplido con las siguientes condiciones, fundamentales para la presentación de la propuesta:

Visitar, reconocer, examinar e inspeccionar el sitio de la prestación del servicio y sus alrededores y obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar y presentar su Oferta y suscribir el contrato, por sí mismo y bajo su responsabilidad y riesgo, y se informa completamente de todas las circunstancias topográficas, climatológicas, hidrológicas, geotécnicas, de acceso, de seguridad, sociales, orden público, de disponibilidad y localización y demás información, condiciones e insumos requeridos para la prestación del servicio, y sobre todas las demás circunstancias y riesgos que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazos del contrato.

Entiendo que esta Declaración de Conocimiento de las condiciones del Municipio de El Charco y la Costa Pacífica Nariñense, exime al contratante de generar compensaciones por temas que sean atribuibles al desconocimiento de las condiciones anteriormente descritas.


Firma del Proponente: _____

Nombre del Proponente: _____

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 19 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

SECCIÓN IV. DEFINICION DE LA NECESIDAD, REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CLAUSULAS GENERALES, CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA Y PAISES ELEGIBLES

1. Definición de la necesidad.
2. Requerimientos del servicio y especificaciones técnicas.
3. Obligaciones de las partes y clausulas generales
4. Cronograma de la convocatoria
5. Países elegibles

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 20 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, es el ente encargado legalmente de Administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible. Su objeto, es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.

Conforme los numerales 6 y 21 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación tiene las funciones de “Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”.

CORPONARIÑO se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal consagrado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

En ese orden de ideas, el FONDO COLOMBIA EN PAZ dentro del Plan Colombia Sostenible y con recursos del BID (Banco Interamericano de Desarrollo), abrió la Convocatoria N° 01 con el objeto de “Promover la sostenibilidad ambiental y socioeconómica en los municipios priorizados por el préstamo, restaurando y protegiendo el capital natural, mejorando los ingresos de la población rural mediante proyectos productivos sostenibles y fortaleciendo las capacidades técnicas de los actores locales y regionales involucrados” y CORPONARIÑO después de haber participado en dicha convocatoria y haber sido seleccionada, suscribió el 30 de noviembre de 2020 el CONTRATO No. 848-2020, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, cuyo objeto general es: “Facilitar aprovechamiento sostenible, el procesamiento, la generación de valor y la comercialización del fruto de Naidí con 700 familias afrocolombianas e indígenas del municipio de El Charco-Nariño”.


Así las cosas, CORPONARIÑO con la suscripción del anterior contrato y como Entidad Ejecutora Elegible, es la directamente responsable de la gestión del proyecto “PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDI (açai) DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO – NARIÑO” en todas sus etapas, asumiendo la responsabilidad técnica, administrativa y financiera de dicho proyecto, conforme a los Anexos 1 y 2 que hacen parte integrante de este estudios.

El proyecto se alinea con el Plan de Acción Institucional 2016- 2019, con la línea estratégica del Plan de Gestión Ambiental Regional 2016- 2036 “transferencia y Asistencia a comunidades étnicas en técnicas y formas apropiadas de uso de los recursos naturales renovables” y se relaciona con el programa del Plan de Acción Institucional 2016- 2019 Fomento a la Producción y Consumo Sostenible en los sectores productivos.

Dentro de los objetivos de este proyecto se encuentran:

- Facilitar aprovechamiento sostenible, el procesamiento, la generación de valor y la comercialización del fruto de Naidí con 700 familias afrocolombianas e indígenas del municipio de El Charco-Nariño.

A partir de ello se buscan los siguientes objetivos específicos:


	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 21 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

- 1) Fortalecer organizacionalmente a las comunidades productoras de Naidí.
- 2) Fortalecer las capacidades de generación de valor agregado al fruto de Naidí.
- 3) Fortalecer las capacidades de comercialización y desarrollo de mercados para los productos con valor agregado basados en el Naidí.

Para la ejecución del CONTRATO No. 848-2020, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, se puede destacar que tiene varios componentes (suministro, consultoría, obra), lo que lo hace complejo y requiere una articulación en sus ejecución; sumado a esto, se tiene que los recursos con los que se va a ejecutar dicho contrato pertenecen a un organismo internacional, por lo que es factible dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 el cual prescribe que: *“Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento...”*, es decir se acudirá a las **POLÍTICAS PARA LA ADQUISIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO GN-2349-9.**

En ese orden de ideas, dentro de las actividades a realizar en el mencionado contrato se tiene el TRANSPORTE FLUVIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDI (açai) DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO – NARIÑO, por lo que se hace necesario llevar a cabo la contratación para esta importante actividad; para ello se debe tener en cuenta que las únicas vías de acceso son por vía fluvial en la región.

El presente proceso se adelanta en segunda convocatoria considerando que a la primera ocasión no se presentó ningún proponente dentro de los plazos establecidos, razón por la cual se procedió a declarar desierto el proceso.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 22 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

2. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1. Objeto: suministro de transporte fluvial para la ejecución del proyecto denominado pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de naidi (açai) de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el municipio de El Charco – Nariño.

2.2. Clasificador de bienes y servicios:

ITEM	CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	78111700	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por mar

2.3. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Transporte equipo de trabajo: Contrato de transporte fluvial en el municipio de El Charco, Nariño, con embarcación tipo pesquero y motor 75 HP para movilizar a 11 personas en las zonas de influencia del Proyecto Naidí.	VIAJE (VIAJE IDA Y VUELTA)	75
	Descripción: Prestación de 75 servicios de transporte desde el casco urbano de El Charco hasta las siguientes 10 veredas con ida y vuelta:		
	8 salidas desde El Charco hasta Isupi		
	8 salidas desde El Charco hasta el Hormiguero		
	8 salidas desde El Charco hasta El Mero Indígena		
	7 salidas desde El Charco hasta La Capilla		
	7 salidas desde El Charco hasta Estero Martínez		
	7 salidas desde El Charco hasta Los Domingos		
	7 salidas desde El Charco hasta la Filix		
	7 salidas desde El Charco hasta Secadero		
	8 salidas desde El Charco hasta Corozo		
	8 salidas desde El Charco a Brazo Patiano		
2	Prestación de 5 servicio de transporte de ida y vuelta para movilizar a 100 líderes veredales de la Asociación Petricor, consejos comunitarios, cabildo indígena y miembros de la comunidad a el casco urbano del municipio de El Charco, los cuales están ubicados en las veredas de Isupi, Hormiguero, Vuelta El Mero, La Capilla, Estero Martínez, Los Domingos, La Filix, Secadero, Brazo Patiano y Corozo	VIAJE (VIAJE IDA Y VUELTA)	5


2.4. Plazo del contrato

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.5. Especificaciones técnicas:

Clases de Vehículos Necesarios para la Prestación del Servicio. El tipo de vehículo que se requiere es: Un vehículo tipo lancha con motor de potencia igual o superior a 75 HP, Bote Pesquero, la capacidad mínima de pasajeros de los vehículos deberá ser Doce (12) puestos; cada pasajero ocupará un (1) puesto, debe contar con excelentes condiciones mecánicas y conservación (lámina y pintura) por viaje. El vehículo ofertado deberá contar con las condiciones mecánicas óptimas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. El oferente debe acreditar la propiedad del vehículo ofertado lo cual se demostrará con la presentación de la respectiva tarjeta de propiedad o deberá contar con contrato de arrendamiento a su favor por un periodo igual o superior al plazo del contrato que se va a suscribir.

2.6 Presupuesto

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 23 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

El presupuesto destinado para la celebración del futuro contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$35.725.000)**.

Por lo anterior, La Corporación Autónoma Regional de Nariño, una vez analizados los aspectos anteriores, estima el presupuesto oficial para la futura contratación se ha establecido por la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$35.725.000)**, el cual incluye: impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter de nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.


CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VALOR MÁXIMO A APROPIAR
581 del 25 de febrero de 2022	Subdirección de intervención para la sostenibilidad ambiental	32.1.1.6.1 21	\$37.772.000	\$35.725.000

3. Obligaciones de las partes

3.1 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones que por Ley se imponen, el contratista deberá cumplir con las siguientes-


1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas.
2. Asumir por su cuenta la responsabilidad por las buenas condiciones generales del vehículo y los gastos del mismo.
3. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad requeridos para la prevención de la transmisión del COVID-19 ordenadas para el sector transporte.
4. Desinfectar y Asear los sitios en los cuales los usuarios, han entrado en contacto directo con los medios de transporte público, tales como sillas, ventanas, pasamanos, entre otros. Cuando se apliquen desinfectantes se deben seguir las recomendaciones de las fichas de seguridad del producto.
5. Retirar de los vehículos elementos susceptibles de contaminación como alfombras, tapetes, forros de sillas acolchados, bayetillas o toallas de tela de uso permanente, protectores de cabrillas o volantes, barra de cambios o consolas acolchadas de tela o textiles con fibras de difícil lavado, entre otros que puedan albergar material particulado.
6. Rociar con desinfectantes el tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, pasamanos, puertas, ventanas, sillas y todas las superficies con las que tiene contacto el conductor y los pasajeros.
7. Asear el vehículo con agua y jabón.
8. Colocar a disposición de CORPONARIÑO los vehículos con las características mínimas requeridas.
9. Mantener a disposición de la entidad los vehículos durante las horas diarias requeridas de acuerdo al cronograma establecido.
10. Contar con un conductor de manera permanente para cada uno de los vehículos. El proponente garantizará la idoneidad de los mismos y será responsable por los daños a personal transportado, terceros o bienes, por impericia, inexperiencia u otra atribuible a los conductores de los vehículos.
11. Llevar a cabo todos y cada uno de los desplazamientos solicitados, transportando el personal y equipos, según el cronograma establecido.
12. Garantizar el suministro permanente de combustible en cada uno de los vehículos.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 24 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

13. Garantizar que cada uno de los vehículos estén en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas de tal forma que el servicio no se interrumpa por este motivo, así mismo mantener el vehículo en perfecto estado de aseo tanto en su parte interior como exterior, para garantizar comodidad y seguridad al personal transportado.
14. En el evento de que el vehículo presente alguna falla mecánica durante el recorrido, este deberá ser reemplazado en el término de la distancia, por otro de iguales características solicitadas por la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento del recorrido.
15. Asumir dentro de los costos del contrato, el valor de combustible, conductor y demás que sean necesarios
16. Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con el supervisor del contrato, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio.
17. Garantizar el reemplazo del vehículo con uno de iguales o mejores características cuando el ofertado, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con los recorridos.
18. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante un registro de salidas, el cual debe especificar la duración del recorrido, cantidad de pasajeros y si hubo o no transporte de equipos y/o materiales.
19. El Proponente deberá mantener contacto permanente con el Supervisor que designe CORPONARIÑO y realizar las supervisiones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades del contrato.
20. El contratista debe mantener habilitada una línea permanente para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.
21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato; se le impartan por parte de la Corporación.
22. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
25. Entregar a CORPONARIÑO, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
26. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
27. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección del transporte, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas de seguridad, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.
28. Informar inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito al supervisor de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que puede proceder.

3.2 Obligaciones del contratante

1. Mantener una completa supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Realizar los desembolsos en el tiempo y valores establecidos, previo visto bueno del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales.
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 25 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

5. Informar al contratista a través de la supervisión sobre las deficiencias, irregularidades y demás situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato, que requieran ser subsanadas.

3.3. Forma de pago

El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, y sucesivas dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual de acuerdo con el número total de recorridos efectuados durante el respectivo periodo de acuerdo al valor unitario ofertado por el contratista, previa presentación por parte del supervisor del acta donde conste la prestación del servicio a satisfacción y la factura correspondiente y posterior aprobación de la Interventoría la cual estará a cargo de GUADALUPE ESTHER HOYOS GARCES quien fue designada por la UTC del Programa Colombia Sostenible. Se deberá anexar la certificación o copia del pago que certifique el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

A efectos de determinar los pagos mensuales en el PAC de CORPONARIÑO, el valor máximo a pagar en una mensualidad corresponderá al valor del contrato dividido entre el número de meses del plazo de ejecución, el cual se determinará tomando la fecha de registro presupuestal del contrato. Si la factura mensual sobrepasara este monto, el valor excedente será cancelado al contratista, en el mes inmediatamente siguiente. Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por la falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente al aquí señalado, serán rechazadas las propuestas que determine una forma de pago distinta.

3.4 Cláusulas generales a tener en cuenta


En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos.

Le está prohibido al Contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del Contratista de obra, de manera que el Contratante no reconocerá valores por tal concepto.

3.5 Seguros y pólizas

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 26 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de calidad de servicio: Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista, por el 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y seis (06) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

3.6 Mora y apremio

3.6.1. Retraso, ejecución inadecuada o diferente

Cuando se presente retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista o se dé una ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o las normas técnicas que apliquen, el Contratista se constituirá en mora sin necesidad de previo aviso, obligándose a pagar una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato o proporcional a las obligaciones incumplidas, por cada día de retraso, sin que se supere el 10% del valor total del contrato.

Si la Interventoría establece que, por la aplicación de las multas se ha llegado al límite máximo del 10% del valor total del contrato, comunicará al Contratante para que proceda con la terminación anticipada del contrato.


3.6.2 Cláusula penal

Procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal

Se pacta una cláusula penal, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del Contratista. La pena estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por tanto, El Contratante podrá exigir al contratista la indemnización total de los perjuicios causados.

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del Contratista, CORPONARIÑO adelantará el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a la Dirección General un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del Contratista según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 27 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

2. El Contratante remitirá al Contratista, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del Contratista según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al Contratista las explicaciones correspondientes.

3. El Contratista contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del Contratante para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

4. El Contratante enviará a consideración de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar, y el supervisor, el documento de descargos del Contratista.

5. Si la interventoría cuando a ello hubiere lugar, y el supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato, y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:

- a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
- b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista y a tasar el monto de la pena.

6. En todo caso, la decisión que tome el Contratante a través del directivo que ostente la representación legal se comunicará por escrito al Contratista y a la entidad financiera que expidió la garantía bancaria.

7. El Contratista podrá reclamar por la medida ante CORPONARIÑO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.


8. La reclamación presentada por el contratista será analizada por la interventoría cuando a ello hubiere lugar, y el supervisor, y sometidas a consideración de CORPONARIÑO. Si no se acogen los argumentos presentados por el Contratista y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, CORPONARIÑO podrá adelantar las siguientes acciones para su cobro: i) Compensar el valor de las medidas que se le impongan al Contratista, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que CORPONARIÑO le adeude al Contratista con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. li) Si no existieran sumas con cargo al contrato, que pudieran ser compensadas por el Contratista, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del Contratista que prestan mérito ejecutivo; sin necesidad de constituirlo en mora.

3.7 Modificaciones contractuales

El Contratista podrá solicitar otrosíes modificatorios, de adición y/o prórroga ante la Interventoría, presentando los hechos y argumentos soportes de la solicitud. La Interventoría.

3.8 Suspensiones

El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o por razones de interés público.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 28 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

En estos casos, el contratista debe hacer el requerimiento de suspensión a la Interventoría, quien debe revisarlo, aprobarlo y avalarlo, para que CORPONARIÑO proceda con la suspensión.

Durante el tiempo de suspensión, no se genera reconocimiento económico alguno a favor del Contratista.

3.9 Controversias contractuales

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo.

Todas las controversias en virtud de este contrato se solucionarán de manera amigable, arreglo directo, transacción y/o conciliación. En caso de que no puedan solucionarse de esta forma, deberán solucionarse mediante arbitraje en derecho en el centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pasto y se regirá por las reglas y procedimientos del mismo centro, vigentes a la fecha del contrato.

3.10 Terminación del contrato

El presente CONTRATO concluirá por una de las siguientes causas:

3.10.1. Por Cumplimiento del contrato: De forma normal, tanto CORPONARIÑO como el Contratista, darán por terminado el contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

3.10.2. Por Mutuo Acuerdo de las Partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del Contratista, ambas partes darán por terminado el contrato.

3.10.3. Por Motivos de Interés Público, cuando surgiesen causas sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del Contratista.


3.11 Supervisión e interventoría

La supervisión controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre, sin que este control implique modificación alguna a las obligaciones del Contratista.

La Interventoría podrá ordenar a Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que en su criterio considere que pudiere tener algún defecto.

La Interventoría notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el período de responsabilidad por defectos, que se inicia en la fecha de terminación y es hasta 5 años más, contados a partir de esa fecha de terminación. El período de responsabilidad por defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación de la Interventoría.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 29 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación de la Interventoría, ésta estimará el precio de la corrección y el Contratista deberá pagar dicho monto.

3.12. Resolución del contrato

El Contratante y el Contratista acuerdan procesar la resolución del Contrato, de puro derecho sin intervención judicial en los siguientes casos:

3.12.1. Por CORPONARIÑO

CORPONARIÑO podrá resolver el contrato por causales atribuibles al Contratista, en los siguientes casos:


- a. Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Contratista dentro de los plazos correspondientes;
- b. Por incumplimiento reiterado o grave de las estipulaciones del contrato;
- c. Por incumplimiento en la iniciación del servicio, después de suscrita el acta de inicio la ejecución será al día calendario siguiente;
- d. Por disolución o quiebra declarada del Contratista;
- e. Por suspensión de los trabajos sin justificación, 5 días calendario continuos, sin autorización escrita de la Interventoría;
- f. Por incumplimiento injustificado;
- g. Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las instrucciones escritas de la supervisión;
- h. Por subcontratación sin autorización escrita de la Interventoría y de CORPONARIÑO;
- i. Cuando el monto de la multa por atraso provisional o definitiva alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato;
- j. Si el Contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá prestar el servicio, CORPONARIÑO tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3.13. Reglas aplicables a la Resolución:

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, CORPONARIÑO notificará al contratista su decisión de resolver el contrato, estableciendo en forma clara y específica la causa en que se funda.

La primera notificación de intención de resolución del contrato deberá ser hecha mediante comunicación formal dirigida al Contratista, según corresponda, en un término no menor a quince (15) días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto.

Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda comunicación formal

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 30 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

indicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

Una vez notificado el Contratista, cuando la resolución sea por causales imputables al mismo, la Contratante podrá hacer efectiva la garantía de Cumplimiento del contrato.


La Interventoría, a solicitud de la Contratante, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al Contratista por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

De acuerdo con las actas parciales de obra, la Interventoría elaborará el acta final de obra, estableciéndose saldos a favor o en contrato para su respectivo pago o cobro de las garantías correspondientes.

En este caso no se reconocerá al Contratista gastos de desmovilización de ninguna naturaleza.


Solo en caso de que la resolución no sea originada por negligencia del Contratista, éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación del campamento para la ejecución de la OBRA y los compromisos adquiridos por el Contratista para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La Contratante quedará en libertad de continuar la OBRA a través de otro Contratista; preferentemente podrá efectuar consulta al proponente calificado en segundo lugar en la invitación, para establecer si mantiene su Cotización y así sucesivamente, siempre que dichas Cotizaciones sean aceptables en precio y plazo.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 31 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de términos de referencia	10 de Mayo de 2022		Página Web Institucional de CORPONARIÑO https://corponarino.gov.co/proyecto-naidi
Plazo máximo para la recepción de observaciones y solicitud de aclaraciones a los términos de referencia	11 de mayo de 2022	Hasta las 6:00 p.m.	Escritos allegados al correo electrónico convocatoriasnaidi@corponarino.gov.co
Respuesta a las observaciones y solicitud de aclaraciones	12 de mayo de 2022		Página Web Institucional de CORPONARIÑO https://corponarino.gov.co/proyecto-naidi
Cierre de la convocatoria	13 de mayo de 2022	Hasta las 10:00 a.m.	Página Web Institucional de CORPONARIÑO https://corponarino.gov.co/proyecto-naidi
Análisis y evaluación de las propuestas y solicitud de aclaraciones.	13 y 16 de mayo de 2022		
Publicación del acta de evaluación	16 de mayo de 2022	Hasta las 6:00 p.m.	Página Web Institucional de CORPONARIÑO https://corponarino.gov.co/proyecto-naidi
Observaciones y objeciones al acta de evaluación	17 de mayo de 2022	Hasta las 6:00 p.m.	Escritos allegados al correo electrónico convocatoriasnaidi@corponarino.gov.co
Publicación del acta de adjudicación del contrato	18 de mayo de 2022	Hasta las 6:00 p.m.	Página Web Institucional de CORPONARIÑO https://corponarino.gov.co/proyecto-naidi
Suscripción y perfeccionamiento del contrato.	Tres días hábiles siguientes a la adjudicación.		

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 32 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

5. PAÍSES ELEGIBLES

Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

Lista de países miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Colombia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela

Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios
Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

i) es ciudadano de un país miembro; o

ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y


ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste en varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el CONTRATANTE o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS	Página: 33 de 34
	PROCESO No. CP 001 DE 2022	Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental


bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaican y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al CONTRATANTE.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de estos.

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACION COMPARACION DE PRECIOS PROCESO No. CP 001 DE 2022	Página: 34 de 34 Responsable: Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

EN REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2022, SE APRUEBAN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA No. CP 001 DE 2022 DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR COMPARACION DE PRECIOS, PARA QUE SE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PROPUESTO. SE FIRMA POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN.

HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ
Director General

MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO



FAIVER TIBERIO CAICEDO ARBOLEDA
Rep. FRUTICHAR BIC SAS



ZAIDA LUZ MOSQUERA PATTERSON
Directora Ejecutiva Cámara de Comercio
de Tumaco



JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ
Subdirector de Intervención para la
Sostenibilidad Ambiental CORPONARIÑO



TIRSO SUAREZ RODRIGUEZ
Rep. Asociación de Productores
FRUTICHAR - PETRICOR



ANA GISEL JIMENEZ
Representante del Consejo Comunitario Prodefensa Rio Tapaje, Consejo Comunitario
Alto Rio Sequihonda y el Cabildo Indígena Vuelta El Mero